

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.



En Olivares, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y cuatro minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Aba Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, Don Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales, Doña M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García, y Francisco José López Garrido miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (12-09-2025)

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2025/PES_02/000366. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR CELEBRACIÓN DEL SANTO ROSARIO DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD PARA EL DÍA 5-10-2025

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE 2025/ALI_02/000014. LICENCIA VADO C/ JULIO CÉSAR, 50.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2025-PGA/01-000045. APROBACION FACTURA SERVICIO MANTENIMIENTO PISCINAS MUNICIPALES

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2025/ALI_02/000016. LICENCIA VADO AVDA. CONDE DUQUE, 10.

PUNTO SEXTO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO SEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (12 DE SEPTIEMBRE DE 2025).

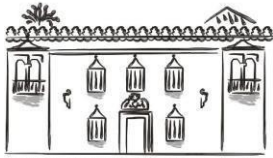
El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local perteneciente a doce de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2025/PES_02/000366. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR CELEBRACIÓN DEL SANTO ROSARIO DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD PARA EL DÍA 5-10-2025

Por parte de D. Gabriel Ibáñez Ortiz, en representación de la Hermandad de la Soledad de Olivares, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, se solicita con fecha 5-9-2025 (R.E. n° 5601) la autorización para la ocupación de la vía pública con motivo de la celebración del Santo Rosario de la citada Hermandad por varias calles del municipio el próximo día 5-10-2025.

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en el art. 97 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 9-7-2018.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 8-9-2025, en el que se considera viable su autorización.

La competencia para otorgar la presente autorización se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 973/2023, de 21 de junio. Por tanto, en base a lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Autorizar a D. Gabriel Ibáñez Ortiz, en representación de la Hermandad de la Soledad, de Olivares, a la ocupación de la vía pública para la celebración del Santo Rosario, con el siguiente itinerario:

1.- Santo Rosario, el día 5-10-2025, con horario aproximado desde las 7:30 hasta las 8:30 horas: Plaza Jesús Nazareno, Plaza de España, Doña Inés de Guzmán, Sevilla, Larga, Blas Infante, Plaza de España y Plaza Jesús Nazareno..

Segundo.- Las personas responsables de los dos eventos son las siguientes: a.- Dirección ejecutiva: D. Gabriel Ibáñez Ortiz

Tercero.- La organizadora del evento procederá a dejar libres las vías autorizadas una vez terminado cada evento, y será responsable por los posibles desperfectos al viario o mobiliario públicos así como a terceros, que pudiera ocasionarse con motivo del citado evento.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Ibáñez Ortiz, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

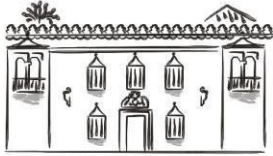
PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE 2025/ALI_02/000014. LICENCIA VADO C/ JULIO CÉSAR, 50.

Visto el registro de entrada n.º 5261 de 21/08/2025 por el que D^a. Zamara García García, solicita placa vado permanente en C/ Julio César n.º 50.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 30/08/2025 en el que se hace constar “que dicha vivienda cuenta con una puerta de cochera, además de un rebaje en el acerado para poder acceder vehículos, por lo que SÍ es viable su concesión”.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar licencia municipal de **vado permanente n.º 2681** a D^a Zamara García García , para la vivienda situada en C/ Julio César, n.º 50.

SEGUNDO.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

TERCERO.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

CUARTO. - Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

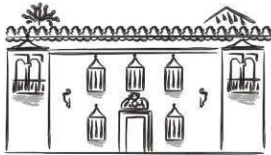
QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2025-PGA/01-000045.APORBACION FACTURA SERVICIO MANTENIMIENTO PISCINAS MUNICIPALES

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
28823059B ANA ISABEL SILVA PÉREZ	FRA FRM25F212025	5666	09/09/2025	9.174,34€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225101763	28823059B ANA ISABEL SILVA PÉREZ	9.174,34€	SERVICIO MANTENIMIENTO PISCINAS MUNICIPALES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
28823059B ANA ISABEL SILVA PÉREZ	FRA FRM25F212025	5666	09/09/2025	9.174,34€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

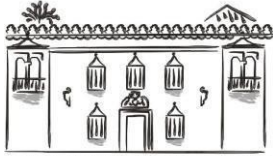
Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE Nº 2025/ALI_02/000016. LICENCIA VADO AVDA. CONDE DUQUE, 10.

Visto el registro de entrada n.º 5369 de 28/08/2025 por el que D^a. María Arregui Encenilla, solicita placa vado permanente en Avda. Conde Duque n.º 10.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 11/09/2025 en el que se hace constar “que dicha vivienda cuenta con una puerta de cochera, además de un rebaje en el acerado para poder acceder vehículos, por lo que SÍ es viable su concesión”.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.



Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar licencia municipal de **vado permanente n.º 2685** a D^a María Arregui Encenilla para la vivienda situada en Avda. Conde Duque n.º 10.

SEGUNDO.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8^a, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

TERCERO.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

CUARTO. - Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

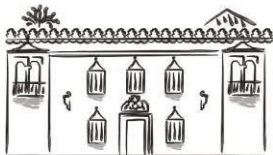
QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SEXTO: ASUNTOS URGENTES.

Por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda la urgencia del punto.

1.- EXPEDIENTE N.º: 2025/RPP_01/000004. ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN TALLERES SÓCIOCULTURALES.

El Excmo. Ayuntamiento de Olivares desarrolla talleres desde las distintas áreas municipales, abordando diversas temáticas y dirigidos a distintos colectivos del municipio. Estos talleres dirigidos a la población adulta tienen como finalidad fomentar la participación ciudadana, dinamizar la vida comunitaria



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

y promover un uso activo y enriquecedor del ocio y el tiempo libre, así como mejorar habilidades personales y sociales en distintos ámbitos.



Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2024 aprueba el precio público para la participación en los talleres socioculturales, acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 180 del 16/09/2024, se considera necesario atender, además de los talleres ya existentes, nuevas propuestas que respondan a un formato más orientado a la ocupación del ocio y tiempo libre, con el objetivo de dinamizar a la población.

Ante la nueva necesidad detectada, desde el Área de Gestión de Proyectos se propone la puesta en marcha de talleres socioculturales con una doble finalidad: por un lado, promover la dinamización comunitaria mediante la ocupación activa del ocio y el tiempo libre; por otro, fomentar el desarrollo de habilidades personales en distintas áreas. Esta propuesta se enmarca en las competencias propias de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que priorizan el desarrollo de iniciativas orientadas al bienestar social de la ciudadanía.

Estos talleres podrán versar sobre áreas como la promoción de la salud y la prevención, la protección y defensa del medio ambiente, el fomento de la participación ciudadana y el acceso a las nuevas tecnologías, la promoción y gestión de actividades culturales mediante la creación y producción artística, la conservación y buen uso de los espacios públicos, así como la divulgación de los recursos turísticos del municipio y la puesta en valor de sus fiestas y tradiciones de especial interés local, entre otras materias vinculadas al desarrollo integral de la comunidad.

Teniendo en cuenta el informe justificativo emitido por la Delegada Municipal del Área de Gestión de Proyectos con fecha 29 de julio de 2024, en el que se propone el establecimiento del precio público correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de los precios públicos aprobada por este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. - Aprobar el establecimiento del Precio Público por participación en talleres socioculturales, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

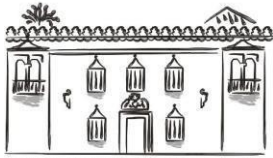
De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; los artículos 41 y siguientes, así como el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; y el artículo 3 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades competencia del Ayuntamiento de Olivares, se establece el régimen de precios públicos por la participación en los talleres socioculturales dirigidos a población adulta.

Dichos talleres se impartirán en instalaciones municipales o en otras dependencias de titularidad pública o de entidades con marcado carácter social, en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Olivares. La prestación de estos servicios se regirá por la normativa mencionada, así como por lo dispuesto en el presente Acuerdo Regulator.

Artículo 2.- CONCEPTO

Los precios públicos regulados en el presente Acuerdo constituyen la contraprestación económica que debe abonarse por la participación en los talleres socioculturales dirigidos a población adulta, organizados por las áreas de Bienestar Social e Igualdad y de Deportes.

Artículo 3.- OBJETO



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Los talleres socioculturales regulados en este Acuerdo se agrupan en dos modalidades:



- Para la especialización comunitaria, en las que se fomente la mejora de habilidades personales, a través de actividades participativas orientadas al desarrollo individual y colectivo.
- Para la dinamización, en las que se impulse mediante actividades destinadas al aprovechamiento del ocio y del tiempo libre, favoreciendo la participación, la inclusión y la cohesión social.

Artículo 4.- PARTICIPACIÓN EN LOS TALLERES SOCIOCULTURALES.

1.- Para poder participar en los talleres socioculturales de especialización comunitaria, las personas demandantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos en el momento de solicitud de los talleres socioculturales:

- Estar empadronadas en el municipio de Olivares.
- Tener 18 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural de la convocatoria.
- Disponer de habilidades y/o conocimientos previos en la materia objeto del taller convocado. Este requisito tiene carácter general y vendrá establecido de forma específica en los talleres convocados.
- Contar con la disponibilidad horaria necesaria para poder participar en el taller ofertado.

Para la asignación de plazas se tendrá en cuenta la incorporación de indicadores de género.

En caso de que exista una demanda superior a las plazas ofertadas, se tendrán en cuenta para la asignación de las plazas, que la persona demandante:

- No haya participado previamente en el mismo taller o haya realizado otros talleres de temática similar.
- Presente necesidades relacionadas con la mejora de habilidades personales, integración comunitaria o aprovechamiento del ocio y tiempo libre, de acuerdo con la valoración técnica correspondiente.

En caso de plazas disponibles, en vista de la mejora del funcionamiento del grupo participante, se establecerá un plazo extraordinario de inscripción, pudiéndose admitir solicitudes de personas que no cumplan alguno de los requisitos. Este aspecto se concretará en la convocatoria.

2.- Para poder participar en los talleres socioculturales de dinamización, las personas demandantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos en el momento de solicitud de los talleres socioculturales

- Estar empadronadas en el municipio de Olivares.
- Tener 18 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural de la convocatoria.

Para la asignación de plazas se tendrá en cuenta la incorporación de indicadores de género.

En caso de que la demanda supere las plazas ofertadas, se aplicará como criterio de asignación el orden de prelación conforme a la fecha y hora de entrada en el registro de solicitudes.

En caso de plazas disponibles, en vista de la mejora del funcionamiento del grupo participante, se establecerá un plazo extraordinario de inscripción, en las que podrán ser admitidas personas empadronadas en otros municipios.

3.- La solicitud para participar en los talleres socioculturales mencionados podrá realizarse de manera presencial o telemática, según se establezca en la correspondiente convocatoria anual.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Artículo 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación de pago del precio público regulado en el presente Acuerdo Regulator nace en el momento de la formalización de la inscripción o matrícula en los talleres socioculturales ofertados por las áreas de Bienestar Social e Igualdad y de Deporte, impartidos en instalaciones municipales.

2.- Para que dicha inscripción sea considerada válida y efectiva, la persona interesada deberá abonar el importe correspondiente y aportar la documentación exigida en la convocatoria. La falta de cumplimiento de estos requisitos implicará la nulidad de la inscripción.

3.- El pago se exigirá también respecto a las cuotas que se devenguen en función del desarrollo de los talleres, siempre que así se haya previsto en la convocatoria correspondiente.

4.- En los casos en los que, por causas no imputables a la persona obligada al pago, el servicio o la actividad no se lleve a cabo total o parcialmente, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme al procedimiento previsto en la normativa municipal.

5.- Se establece la exención del pago del precio público regulado en el presente Acuerdo regulador para aquellas personas físicas que acrediten encontrarse en situación de vulnerabilidad económica, conforme a los criterios establecidos en el siguiente apartado.

6. A los efectos de esta exención, se considerará situación de vulnerabilidad económica aquella debidamente acreditada mediante informe emitido por los Servicios Sociales competentes.

7.- Para el reconocimiento de esta exención, las personas interesadas deberán presentar:

- Solicitud dirigida a los servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento.
- Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad de convivencia.
- Cualquier otro documento que los Servicios Sociales Municipales consideren necesario para la valoración de la situación económica.

8.- Los servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento resolverán la solicitud de exención mediante resolución motivada en el plazo máximo de 5 días naturales, quedando la persona solicitante exenta del pago del precio público desde el momento de la presentación de la solicitud y mientras dure la situación de vulnerabilidad, debidamente justificada y revisable anualmente.

Artículo 6.- CUANTÍA

1.- Se establecen las siguientes Tarifas de los precios públicos regulados en el presente Acuerdo:

- Talleres socioculturales para la especialización comunitaria: el importe tendrá la cuota única de 20 euros por taller y persona.
- Talleres socioculturales para la dinamización: el importe será de 10 euros por taller, persona y mes, excepto en el caso de las actividades deportivas municipales de dinamización para la población adulta, cuyo importe será de 5 euros por taller, persona y mes.

2.- Los precios establecidos en este artículo tendrán carácter único por taller y convocatoria, según lo establecido en el punto anterior. No obstante, en caso de que los talleres estén sujetos a subvención que implique una modificación en su coste, esta circunstancia deberá ser expresamente publicitada



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



a través del tablón de anuncios electrónico o en la página web del Ayuntamiento.

3.- En la cuota anterior se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en cada caso, pueda devengarse.

4.- La facultad de acordar la modificación de la cuantía de la tarifa anterior queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7.- BONIFICACIONES Y CONVALIDACIONES EN EL PAGO

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 20% sobre el importe del precio público establecido para la participación en los talleres socioculturales las personas que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas mayores de 65 años.
- b) Miembros de familias numerosas de carácter general y especial.
- c) Miembros de familias monoparentales y/o monomarentales.
- d) Personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%
- e) Personas jóvenes que se encuentren cursando estudios reglados.

2.- Para la aplicación de la bonificación será imprescindible la presentación, junto con la solicitud de inscripción, de la documentación acreditativa correspondiente:

- a) Documento nacional de identidad o equivalente.
- b) Certificado o título que acredite la condición de familia numerosa o familia numerosa especial.
- c) Certificado que acredite la condición de familia monoparental/monomarental expedido por el órgano competente.
- d) Resolución o certificado oficial de reconocimiento del grado de discapacidad.
- e) Justificante de matrícula o certificación del centro educativo en caso de estudiantes.

3.- Las bonificaciones previstas en el presente artículo tendrán carácter no acumulable, aun cuando concurren simultáneamente varios de los supuestos establecidos.

4.- Las bonificaciones podrán ser aplicadas en importes igual o superior a 10€.

5.- En los casos en que la persona inscrita, por causas debidamente justificadas y ajenas a su voluntad, no pueda participar en el taller para el que efectuó el pago, dicho importe podrá convalidarse para la inscripción en otro taller de la misma naturaleza que se desarrolle posteriormente, siempre que exista disponibilidad de plazas.

Artículo 8.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- El abono de la cuota/s de taller/es, será efectuado por la persona interesada antes del comienzo de la actividad, mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera de que se determine por la Administración Municipal. En caso de no realizarse el pago antes del comienzo de la actividad, la persona interesada no podrá asistir al taller, salvo circunstancias justificadas.

2.- En el caso de no participar en el taller, se podrá solicitar la devolución de la cuota, hasta un día antes del comienzo del mismo.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



3.-Se procederá a la devolución de la totalidad de los pagos correspondientes a matrícula y taller, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a.- Por suspensión de la actividad por parte del Ayuntamiento de Olivares.

b.- Por enfermedad grave, accidente o fallecimiento de la persona afectada, lo que se acreditará por los medios admitidos en Derecho.

La solicitud de devolución deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3) o por sede electrónica, acompañada de la documentación que acredite la situación acaecida y del justificante original del abono de aquella, indicando la cuenta bancaria en la que deberá producirse la devolución. La persona solicitante deberá acreditar la titularidad de dicha cuenta bancaria.

En caso de falsedad de los datos, no se devolverá el importe de la cuota, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

4.- La gestión y recaudación del precio público regulados en el presente Acuerdo se realizará en la forma establecida por la Intervención y por la Tesorería Municipales, a cuyos titulares se faculta expresamente para establecer los correspondientes procedimientos administrativos para ello.

Disposición adicional primera. Actualización de Precios.

A partir del segundo año desde la entrada en vigor del presente Acuerdo regulador, los precios se actualizarán, el día 1 de enero, conforme a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo. El resultado se redondeará a cantidades enteras.

Disposición adicional segunda

Derogación del Acuerdo regulador o precios públicos anteriores que guarden directa relación con este.

Disposición final

El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo, se ordena su publicación en el citado Boletín y el traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

Por unanimidad de los miembros que la componen, la Junta de Gobierno Local acuerda la urgencia del punto

2.- EXPEDIENTE N.º: 2025/GEN_01/000385.VADO CALLE CRISTOBAL COLON, 17

Visto el registro de entrada n.º 5263 de 21/08/2025 por el que D. Juan Carlos Marín Rodríguez, con, solicita cambio de su placa vado permanente en C/ Cristobal Colón, N.º10, con n.º de licencia 1624, por deterioro de la misma.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el n.º de licencia municipal de vado permanente para la vivienda sita en C/ Cristobal Colón N.º 10, **siendo el n.º de placa asignado el 2680.**

SEGUNDO.- Liquidar la Tasa municipal por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

TERCERO.- Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



3.- EXPEDIENTE N.º: 2025/LOE_02/000005. LICENCIA URBANÍSTICA URBANÍSTICA DE EJECUCIÓN DE RAMPA CON OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO

Visto el Registro de Entrada n.º2493 de fecha 08/04/2025 por el que D. Gabriel Ibáñez Ortiz, , en representación de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santo Entierro y Nuestra Señora de la Soledad de Olivares, solicita licencia urbanística de obras para la ejecución de una rampa de acceso a la Casa Hermandad sita en la calle Larga n.º22 y autorización administrativa de ocupación del dominio público con emplazamiento en la antigua Plaza del Cerro (intersección de las calles Larga y Blas Infante), aporta Proyecto Básico de reurbanización de espacio público para mejora de accesibilidad redactado por el Arquitecto técnico D. Alfredo Alonso Sameño de fecha 2 de abril de 2025.

Visto el Registro de Entrada n.º3451 de fecha 21/05/2025 por el que el vecino colindante a la mencionada plaza presenta escrito de alegaciones en el que se solicita que se valore y priorice la alternativa propuesta, siendo plenamente conforme a la normativa de accesibilidad y urbanística vigente, por minimizar la ocupación del espacio público y proteger los derechos de los propietarios colindantes y la configuración del entorno urbano.

Visto que de conformidad con el informe técnico, efectuada las mediciones oportunas, el proyecto sometido a licencia ocupa 17,92 metros cuadrados y la propuesta alternativa ocupa 18,52 metros cuadrados.

Visto el Registro de Entrada n.º4140 de fecha 25/06/2025 en el que el Arquitecto técnico redactor del Proyecto Básico de Ejecución de la obra de mejora de accesibilidad a la Casa Hermandad de la Soledad informa que la propuesta recogida en la memoria del Proyecto presentado junto con la solicitud de licencia es la que menos incidencia tiene en cuanto a la ocupación del espacio público dando cumplimiento al Decreto 293/2009 y que la finalidad es garantizar un acceso adaptado a través de una de las puertas de acceso (proyectándose como accesible la puerta de la izquierda).

De conformidad con lo establecido en el art. 140.3 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en el procedimiento de concesión de licencias debe constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes, de este modo, consta en el expediente de referencia informe técnico de fecha 10/09/2025 e informe jurídico de fecha 16/09/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y art. 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para otorgar las licencias corresponderá al Ayuntamiento. El art. 21.1q) Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que es competencia del Alcalde el otorgamiento de todo tipo de licencias. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. - Otorgar licencia urbanística de obras para la ejecución de una rampa que mejore la accesibilidad al inmueble ya existente de la Casa Hermandad de la Soledad de Olivares, sito en C/ Larga n.º 22, en antigua plaza del cerro (intersección de las calles Larga y Blas Infante), a la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno Santo Entierro y Nuestra Señora de la Soledad de Olivares, con CIF G41482654. Esta licencia lleva implícita la autorización administrativa de uso común especial del dominio público en el emplazamiento mencionado que se otorga conforme al art.30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la concesión sobre el dominio público no podrá exceder de 75 años, según el art. 32 del mismo texto legislativo.

La presente licencia se concede con los siguientes condicionantes recogidos en los informes técnicos y jurídicos emitidos por los técnicos municipales:

- Garantizar que la actuación pretendida, dado que es una edificación ya existente, no limita el tránsito peatonal de los viandantes ni que el espacio afectado pierde su función de vial de uso público general, conforme al art. 64.3 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Pago de la tasa correspondiente a la ocupación del dominio público, en virtud de lo dispuesto en el art. 20.3 f) del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se establece que las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Antes de la ejecución de las obras

- Constituir las correspondientes fianzas, una para responder de los daños ocasionados en el espacio público durante la ejecución de las obras y otra para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, según el art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista, la de los técnicos de la dirección facultativa y la del técnico coordinador de seguridad y salud, según la Disposición segunda de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras (Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/1996)
- Obligación de exhibir en el lugar de la obra un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificatorio, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



la actuación, según art.143.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el art.313 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021.

- Colocación en la vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras, estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Estos deberán taparse una vez llenos y conducirse a los lugares adecuados para la gestión, según el art. 50 de la Ordenanza Reguladora de la gestión de los residuos urbanos.
- Deberá cumplir con lo dispuesto en el RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y en el caso de que la obra requiera instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa de la preceptiva licencia, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Finalizadas las obras deberá comunicarlo aportando el correspondiente Certificado Final de la Dirección de Obras.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas en el expediente con indicación de los recursos que caben contra la misma, así como a la Oficina Técnica Municipal, a la Secretaría General, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta y siete minutos de lo que como Secretaria doy fe.